

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA EL ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA, 2026.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Huércal de Almería, por importe de siete mil (7.000,00 €) euros, destinada al “Encuentro de Bandas de Música 2026”.

El Ayuntamiento, con registro de entrada núm. 6.741, de fecha 28 de enero de 2026, presenta solicitud de asistencia económica por el importe indicado, para el encuentro epigrafiado. Adjunta: proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de catorce mil quinientos ochenta y tres euros con veintiséis céntimos de euro (14.583,26 €) con el siguiente desglose: siete mil euros (7.000 €) de aportación por la Diputación Provincial de Almería y siete mil quinientos ochenta y tres con veintiséis céntimos de euro (7.583,26 €) de aportación del Ayuntamiento de Huércal de Almería. La fecha de celebración es el día 7 de febrero de 2026.

El Certamen de Bandas de Música ha consistido en un encuentro de siete (07) formaciones musicales, la de este municipio y seis formaciones de la provincia de Almería y de otras provincias andaluzas, ya que el ámbito de celebración es autonómico. Cada una de ellas interpretó piezas relacionadas con el mundo cofrade.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer la cultura musical de nuestra tierra y a la Agrupación Musical del municipio.
- Dar a conocer el municipio y la comarca a los visitantes al evento.
- Disfrutar de todo un espectáculo musical, previo a las fechas de Semana Santa.
- Tener un importante impacto económico en los comercios de la zona, ya que genera visitas desde otras provincias.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas por el Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma

Código Seguro De Verificación	2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	1/4
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería.

La Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 6 de febrero de 2026, en el que, entre otros extremos, manifiesta que, el “Encuentro de Bandas de Música” es un proyecto de carácter singular, de interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Manifiesta que el proyecto concuerda con los siguientes objetivos de la Diputación:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.

Asimismo, propone como conceptos financiables por esta Diputación los correspondientes:

- Gastos de las contrataciones de las distintas bandas que participarán.
- Publicidad (diseño gráfico y material de imprenta).
- Protocolo (trofeos, flores, manutención).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Huércal de Almería, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huércal de Almería para el “Encuentro de Bandas de Música” 2026 y, en consecuencia, comprometer un gasto de siete mil (7.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento de Huércal de Almería destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago, y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; siendo el importe mínimo a justificar de catorce mil quinientos ochenta y tres euros con veintiséis céntimos de euro (14.583,26 €). El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 4 de mayo de 2026.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y con cargo al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de

Código Seguro De Verificación	2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación provincial de 2026.

7º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G4xhYpYFL-LEV0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 10/02/2026 - 12:29:22. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2KRx0SZ8sAE3ji7XHpw6/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

